



RESOLUCION 000298
EXENTA 3I. 1B/Nº
MAT: APRUEBA MODIFICACION DEL CONTRATO DE ARRIENDO DE INMUEBLE PARA OFICINA DE FONASA EN CHILLAN.

16 FEB 2011

CONCEPCION,

VISTOS: Las facultades que me confieren el DFL 1-2005 del Min. de Salud que refundió el texto de la ley 18469, el D.L. 2763-79; la Resolución 1.455-2002, con relación a las Resoluciones Exentas 2.3.B/Nº2.489 de 2003, que designa Director Regional de la Séptima y Octava Regiones; con la 1.A./Nº 1.274-98 sobre Delegación de Facultades, todas del Director del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta 0244 de fecha 26.01.2011 del Director Regional sobre su reemplazo durante su ausencia; la Resolución Nº 1.600-2008 que refundió el texto de la Resolución Nº 520-95, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO; la necesidad y conveniencia para FONASA de aprobar la modificación al Contrato de arrendamiento del local de calle Maipón esquina sur este, de las calles Maipón con Dieciocho de Septiembre Nº 801 de Chillán, para la oficina de Fonasa en esa ciudad de Chillán, suscrito con la INMOBILIARIA RABIE VEAS LIMITADA, de fecha 28 de Enero 2011,

RESUELVO:

1º.- **APRUEBASE** la modificación al **Contrato de arrendamiento del local de calle Maipón Nº 801 de la comuna y ciudad de Chillán, suscrito por escritura pública de fecha 28 de enero 2011, con la propietaria arrendadora INMOBILIARIA RABIE VEAS LIMITADA**, Rut Nº 77.120.010-9, representada legalmente por **don Juan Nuncio Rabie Alamos, C..Identidad [REDACTED] y Doña Rosa Ester Veas Fuentes, Cédula de Identidad Nº [REDACTED]** ambos con domicilio en [REDACTED] d [REDACTED], que rige a contar del 01 de Enero del 2011, el que se tiene como parte integrante anexa de esta resolución.

2, Impútese el gasto de arriendo al ítem 22.09.002 del Presupuesto de esta Dirección Regional, correspondiente al año 2011.

3.-El Subdepartamento de Administración, efectuará las anotaciones del caso.

Anótese, comuníquese y archívese.

Por Facultad Delegada


JOHANA QUIROZ MELO
DIRECTORA REGIONAL (S) CENTRO SUR
FONASA

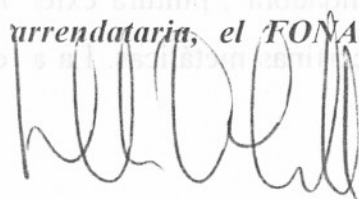


DISTRIBUCION

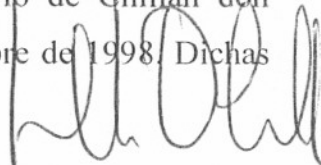
- 3I.1 A/3I.1B/3I.1C/3I.4
 JQM/GGM/ggm/



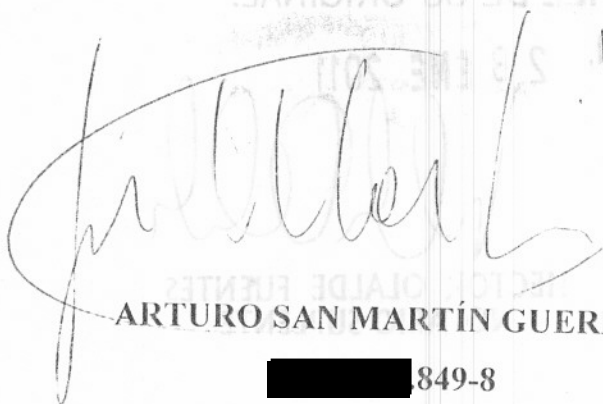
1 quien recibió su Director Regional, de esa época, contrato que se encuentra
2 vigente a la fecha y del cual las partes, mediante escritura pública de fecha
3 primero (1°) de agosto dos mil uno (2001), Repertorio tres mil ciento
4 veinticuatro guión dos mil ocho (3124-2008) suscrita ante la Notaría Tejos de
5 la ciudad de Chillán, modificaron las cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta del
6 pacto primitivo y que allí se indicaron. **SEGUNDO.** Por la presente
7 escritura, los comparecientes debidamente facultados, vienen en modificar
8 nuevamente las cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta, reemplazándolas por las
9 siguientes: *“TERCERO: La renta mensual de este arrendamiento será, a
10 contar del día primero (1)° de enero dos mil once (2011), la suma total
11 equivalente en pesos a setenta y cinco (75) Unidades de Fomento
12 mensuales, y a contar del primero de enero de dos mil doce (2012), la
13 suma de setenta y ocho (78) Unidades de Fomento señalando
14 expresamente las partes, que por el monto de las inversiones en que ha
15 incurrido FONASA, en mantención y adecuación del local arrendado, se
16 mantendrá hasta el treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciséis (2016),
17 que se pagará en moneda nacional (pesos), y por mensualidad anticipada
18 según el valor de la UF al día de su pago y en todo caso, dentro de los
19 cinco primeros días hábiles del mes calendario al cual corresponda el pago.
20 Si la autoridad competente eliminara la Unidad de Fomento o la
21 reemplazare por otro tipo de unidad, la renta de arrendamiento en su
22 equivalente en moneda nacional de la última UF, se reajustará cada tres
23 meses de acuerdo a la variación que haya experimentado el Índice de
24 Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de
25 Estadísticas o por el organismo que haga sus veces. El pago se hará
26 mediante cheque nominativo girado a nombre de la sociedad propietaria en
27 su domicilio de la ciudad de Chillán. Las partes acuerdan que es obligación
28 de la arrendadora propietario pagar las contribuciones legales de la
29 propiedad. CUARTO: Para garantizar cualquier daño o deterioro en la
30 propiedad que sea de responsabilidad de la arrendataria, el FONASA*


HECTOR OLALDE FUENTES
NOTARIO SUPLENTE

1 cambio de ventanas exteriores del local del primer piso, las que quedan a
2 beneficio de inmueble. Las partes modifican de consuno el "Acta de
3 Recepción definitiva del local" de fecha primero de octubre de mil
4 novecientos noventa y nueve (1999) firmada ante notario público Manuel
5 Martín Alamos, respecto a las puertas de aluminio con sus laves. Total
6 dieciocho (18) llaves. **CUARTO:** Las partes han convenido modificar las
7 cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta del contrato de arrendamiento celebrado
8 por escritura pública repertorio número dos mil ciento cincuenta y cinco
9 (2.155) de fecha dieciocho (18) de Noviembre de mil novecientos noventa y
10 nueve (1999), ante el Notario de Chillán Manuel Martín Alamos, sobre el
11 inmueble materia de este contrato, modificadas mediante escritura pública de
12 fecha primero de Agosto de dos mil uno (2001), Repertorio tres mil ciento
13 veinticuatro guión dos mil ocho (3124-2008) suscrita ante la Notaría Tejos de
14 la ciudad de Chillán, manteniéndose las sin modificar plenamente vigente más
15 las expresadas en el presente contrato. **QUINTO:** Todos los gastos notariales
16 que origine el otorgamiento del presente contrato serán de cargo por partes
17 iguales de "la arrendadora" y "la arrendataria". **SEXTO:** Para todos los
18 efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la
19 comuna y ciudad de Chillán y se someten a la competencia de sus Tribunales
20 Ordinarios de Justicia. **SEPTIMO: Personerías:** La personería del Dr.
21 Arturo San Martín Guerra, para representar al Fondo Nacional de Salud,
22 consta de su nombramiento como Director, contenido en la Resolución
23 Exenta Número dos mil quinientos ochenta y nueve (2589) de fecha treinta de
24 septiembre de dos mil tres (30.09.2003), y en relación a la Resolución Exenta
25 Número mil doscientos setenta y cuatro (1274) de mil novecientos noventa y
26 ocho (1998), sobre delegación de facultades, ambas del Director del Fondo.
27 **La personería** de don Juan Nuncio Rabié Alamos y de doña Rosa Ester Veas
28 Fuentes para representar a la Inmobiliaria Rabié Veas Limitada, consta de
29 escritura pública de pacto social, suscrita ante el notario de Chillán don
30 Manuel Martín Alamos con fecha veinte (20) de noviembre de 1998. Dichas


**HECTOR OLALDE FUENTES
NOTARIO SUPLENTE**

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30



ARTURO SAN MARTÍN GUERRA

██████████ 849-8

DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR

Por "FONDO NACIONAL DE SALUD"

RUT 61.603.000-0

LA ARRENDATARIA



**HECTOR OLALDE FUENTES
NOTARIO SUPLENTE**

